

autorizado el apoderado, según el poder, para contestar nuevas demandas; de que certifico.

César de Cárdenas.

Cuaderno N. 890.—Año 1910.

---

**El pagaré protestado el mismo día de su vencimiento no apareja ejecución. [1]**

---

*Recurso de nulidad interpuesto por don Carlos Zevallos, en la causa que sigue con don Cecilio Hernández, sobre cantidad de soles.—Procede de Iquitos.*

Excmo. Señor:

El vale de fojas 4, por 800 soles, otorgado el 3 de junio de 1909 y pagadero á seis meses de su fecha, venció el 2 de diciembre, á las seis de la tarde. Podía ser cobrado en Iquitos, según su tenor. No hallándose allí Zevallos, pudo hacerse el protesto en la forma del artículo 492 del Código de Comercio, aplicable á los vales á la orden, según el 521. Dicho protesto, está pues, arreglado á ley, y el documento apareja ejecución. No hay nulidad, por tanto, en el auto de vista revocatorio, que declara sin lugar la contradicción al requerimiento de pago y manda continuar la causa en vía ejecutiva; salvo mejor parecer de VE.

Lima, 6 de julio de 1911.

LAVALLE.

---

(1) Véase la ejecutoria inserta en la página 98 del tomo VI de esta colección.

*Lima, 13 de julio de 1911.*

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal y atendiendo: á que el protesto del vale de fojas 4 se hizo el mismo día de su vencimiento y no dentro de los ocho días siguientes al que se hubiera negado el pago, como lo previene el inciso 1.º del artículo 491 del Código de Comercio, por cuyo motivo carece de fuerza ejecutiva dicho protesto, conforme á lo prescrito en el artículo 2.º de la ley de 28 de setiembre de 1896; declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 21 vuelta, su fecha 12 de diciembre último, que manda seguir en la vía ejecutiva el presente juicio; reformando dicho auto, confirmaron el de primera instancia de fojas 15, su fecha 29 de noviembre del año próximo pasado, por el que se declara fundada la contradicción al requerimiento de pago, deducida á fojas 14 por don Carlos Zevallos y, en consecuencia, se corre traslado de la demanda de don Cecilio Hernández, corriente á fojas 6; y los devolvieron.

*Elmore—Ribeyro—Villa García—Barreto—Washburn.*

Se publicó conforme á ley.

*César de Cárdenas.*